

Ficha Resumen - Informes de Control Posterior

I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	903-2018-CG\GRJU		
Título del informe:	Proceso de contratación y ejecución de la obra Mejoramiento de las calles del Sector 3 de Mayo y Piedra Lunar, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo - Junín		
Objetivo de la auditoría:	Determinar si el proceso de selección y ejecución de la obra Mejoramiento de las calles del Sector 3 de Mayo y Piedra Lunar, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo - Junín, se ejecutó dentro de los términos establecidos en el contrato suscrito y dando cumplimiento a la normatividad técnica - legal aplicable.		
Entidad auditada:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI		
Monto auditado:	S/ 5,170,939.49		
Monto examinado:	S/ 5,170,939.49		
Ubigeo:	Región: JUNIN	Provincia: CHANCHAMAYO	Distrito: PICHANAQUI
Fecha de emisión de informe:	26/09/2018		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN		

II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	

III. Resultados del servicio de control posterior.

1	<p>Observaciones: Los funcionarios y servidores de la entidad, evaluaron y admitieron la propuesta de postor que no cumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos, permitiéndole acceder a la evaluación técnica y otorgándole un puntaje mayor al que correspondía; mientras que en la ejecución de la obra, tramitaron, evaluaron, otorgaron su conformidad y aprobaron dos ampliaciones de plazo y un adicional de obra carentes de sustento técnico. Pagaron por partidas no ejecutadas y omitieron la aplicación de penalidades al contratista, transgrediendo la normatividad de contrataciones del estado, y por ende generando el perjuicio económico por S/. 682 268,71.</p>
2	<p>Recomendaciones: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley N.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y el manejo de los recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:</p>

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto, de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación revelada en el informe.
3. Comunicar al Titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación revelada en el informe.
4. Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la presentación de documentación carente de veracidad por parte del Consorcio Selva Central para sustentar la experiencia de su personal propuesto y poder adjudicársela buena pro de la Licitación Pública N° 005-2015-MDP/CE, para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que correspondan contra el citado Consorcio.

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, antes citada, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui:

5. Disponer la implementación de mecanismos o procedimientos de control para verificar la veracidad de todos los documentos presentados por los ganadores de la buena pro de los procesos de selección a cargo de la Entidad, en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.
6. Disponer la implementación de directivas internas o documentos normativos que regulen los procedimientos y/o mecanismos correspondientes para la evaluación, aprobación y control de los adicionales de obras, recepción y liquidación final de las obras; con la finalidad de que las obras a cargo de la Entidad, se ejecuten en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
7. Disponer la implementación de mecanismos o procedimiento de control para los procesos de custodia, conservación y control de la documentación generada en el desarrollo de los procesos administrativos y de ejecución de obras, con la finalidad de asegurar el adecuado archivo, control y custodia del acervo documentario generado por la Entidad.
8. Disponer que la subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones de la Entidad, implemente los procedimientos y/o controles correspondientes, con la finalidad de asegurar la participación permanente de los Supervisores en la ejecución de las obras, en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
9. Disponer que la división de supervisión y ejecución de Obras de la Entidad, implemente los procedimientos y/o controles correspondientes con la finalidad de asegurar que el inicio, ejecución, recepción y liquidación de las obras se desarrollen en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3	Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):				
<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u> <u>Adm. PAS</u>
20071430	ELMER WILLIAM VELASQUEZ CHUPAN				X
47211566	JHOAN IVANOL CASTRO BARZOLA		X		X
19960912	MARILU SONIA CAMARENA DAVILA				X
20040693	CHRISTIAN FABIAN GALVAN ORIHUELA		X		X
20055251	ZOSIMO CARDENAS MUJE		X		

<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
21537225	LUIS BENJAMIN MUÑANTE VASQUEZ		X			X
20120961	JOSE ANTONIO PEREZ HINOSTROZA		X			X
20113603	ROY TOMAS GONZALES MAYTA		X			X

2018-CPO-L460-00014